

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El derecho moral. Naturaleza jurídica.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Puerto Rico

ORGANISMO: Tribunal Supremo

FECHA: 17-4-1996

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: SALAZAR, Pedro G.: *“La protección legal del autor puertorriqueño”*. Ed. Universidad de Puerto Rico. San Juan, 2000, pp. 261-263. Citada también en Juan H. F. vs. Universidad Interamericana de Puerto Rico y F. M. CC-96-49. Texto de este último fallo en <http://www.lexjuris.com/>

OTROS DATOS: Cotto vs. Ríos, 96 JTS 56

SUMARIO:

El derecho moral o derecho de la personalidad es de carácter privado, personalísimo, afin a otros derechos tales como el derecho a la identidad, al nombre, a la vida, al honor y a la imagen.

“En Puerto Rico la propiedad intelectual está formada por la imbricación de dos derechos de naturaleza diferente: el derecho moral, que de manera primordial protege el vínculo personal entre el autor y su obra y el derecho patrimonial que consiste en el monopolio de la explotación de la obra”.

El derecho moral es “el conjunto de derechos que la ley reconoce al autor sobre obras que ha producido con su inteligencia, en especial los de que su paternidad le sea reconocida y respetada...” (subrayado del fallo).

COMENTARIO:

Aunque la finalidad y el contenido del derecho moral resultan claros, el problema se centra en su naturaleza jurídica, en primer lugar, porque depende de la postura que se adopte en relación con la estructura del derecho de autor, es decir, si se acoge la posición monista, por la cual los derechos morales y patrimoniales son manifestaciones de un derecho único que vela en su conjunto por los intereses espirituales y materiales del autor, razón por la cual ambos derechos son derivaciones de una sola figura, con una única naturaleza; o si se participa de la corriente dualista (de amplia recepción en las legislaciones de los países iberoamericanos), para la cual del derecho de autor surgen dos categorías de derechos distintos (uno de orden personal y otro patrimonial), con independencia de que interactúen entre sí, pues uno tutela el aspecto afectivo y el otro protege los intereses económicos del autor y como consecuencia, existen dos derechos subjetivos autónomos, cada uno con sus propias características. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.